

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO**

**Número de sesión: CT-004SE/21**

En el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, siendo las 12:00 horas del veintidós de abril del dos mil veintiuno, en la Sala de Cabildo, ubicada en el Complejo de Seguridad de este Municipio, mismo que tiene como domicilio Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional S/N, Cuautlancingo, Puebla; con el propósito de desarrollar la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Administración 2018-2021 lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, sometiéndose a consideración de los presentes la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de los asistentes;
2. Declaración de Quórum legal;
3. Presentación y análisis de **solicitud del Tesorero Municipal para la aprobación de propuestas de versiones públicas concernientes a los contratos del primer trimestre 2021.**
4. Votación del comité, y
5. Cierre de Sesión.

**Punto 1. Lista de los asistentes.**

Desahogando el primer punto de la orden del día, la C. Angélica Flores Cano, Presidenta Interina del Municipio de Cuautlancingo y Presidenta del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, instruye al C. Teofilo Reyes Cotzomi Ramírez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia a realizar el pase de lista a los asistentes quienes contestando de viva voz:

1. C. Angélica Flores Cano
2. C. Teofilo Reyes Cotzomi Ramírez
3. C. Lorena Varela Tepox



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018-2021



**SECRETARÍA  
GENERAL**  
CUAUTLANCINGO,  
2018-2021



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN**  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021

Presente  
Presente  
Presente

## Punto 2. Declaración de Quórum legal.

Con relación al segundo punto de la orden del día el C. Secretario General, el C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez en su carácter de Secretario Técnico de este Comité señala que toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, se declara que existe Quórum legal para llevar a cabo la sesión.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021

## Punto 3. Presentación y análisis

Reunidos con el fin de analizar y resolver en primera instancia sobre la **solicitud del Tesorero Municipal para la aprobación de propuestas de versiones públicas concernientes a los contratos del primer trimestre 2021**, solicitud que fue ingresada a este Comité de Transparencia con fecha doce de abril de dos mil veintiuno bajo el oficio T.C./010/2021, por lo que los integrantes de este Comité pronuncian al respecto lo siguiente:



**SECRETARIA GENERAL**  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021

## CONSIDERANDO

- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.
- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.
- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;
- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

----- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

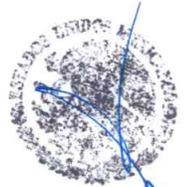
### ANÁLISIS DE FONDO

Que, de la solicitud presentada, objeto de esta sesión, se desprenden dos contratos en formatos digitales acompañados de sus respectivas propuestas de versiones públicas, mismas que se sujetaran al análisis por los integrantes de este Comité.

Concatenado a lo anterior, en primer momento se procede a analizar el contrato identificado con el contrato CADJ/CTO/01/04/01/2021 referente AL "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MEJORA CONTINUA" realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por lo que, en aras de que este expediente digital que consta de ochenta y cuatro páginas, los miembros de este Comité expondrán los argumentos señalando **la página general** del documento en mención.

Que de la página general identificada con el número doce, misma que conforma la propuesta de cotización que emite la persona moral EJECUCION ESTRATEGICA CONSULTORES S.C. se observa la eliminación (en color blanco y sin leyenda de clasificación) de la firma del representante legal, sin embargo, sería incorrecto que se proceda a una clasificación del dato personal concerniente a una firma autógrafa debido a ser el representante legal quien actúa en nombre o en representación de una persona moral y en ese sentido radica su ostentación. Ahora bien, dicha propuesta de cotización forma parte de un procedimiento de adjudicación directa, lo cual derivó en una relación contractual y por ende la obtención de recursos públicos por parte de la persona moral en mención, **por lo tanto, la firma del representante legal debe permanecer como información pública.**

Que de las páginas generales identificadas con los números trece a la veintiséis se encuentra visible el **acta constitutiva de EJECUCIÓN ESTRATEGICA CONSULTORES S.C.** sin embargo, esta información se equipara a un **dato personal confidencial**, toda vez que este documento **conciene a ser información de la esfera más íntima de la persona moral**, lo anterior de acuerdo con la contradicción de tesis de rubro: PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD, la cual se localiza en



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



**SECRETARÍA  
GENERAL**  
CUAUTLANCINGO  
2018 - 2021



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN**  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021

el Semanario Judicial de la Federación bajo la siguiente información: P. II/2014 (10a.), del 14 de febrero de 2014, con Registro 2005522. Por lo tanto, al momento en que una persona moral entregue datos como lo es el acta constitutiva, esta empata en considerarse información que concierne a la esfera más íntima de la empresa e inherente, por lo cual quedará sujeto a ser protegido y no ser divulgado a terceros, pues **son considerados como confidenciales y la protección jurídica se extiende a este**; siendo recomendación de los miembros de este Comité que para efectos de dar cumplimiento con obligaciones de Transparencia específicamente en procedimientos de adjudicaciones directas como lo es el tema que nos concierne, **se omite remitir en futuras actuaciones a los miembros de este Comité el acta constitutiva** por las razones expuestas de ser información meramente de la esfera más íntima de un persona moral y en razón que esta información no presenta contraposiciones para dar cumplimiento al procedimiento que implica la adjudicación directa, **sin embargo se deberá hacer la aseveración en la parte que considere pertinente del procedimiento de adjudicación que la persona moral acreditó o cumplió con la presentación de tal documentación.**

Que de la página general identificada con el número veintisiete, página que hace alusión a la boleta registral de personas jurídicas **se localiza a propuesta de versión pública el testado** en color blanco **la firma del Director** Jurídico y de Comercio de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, sin embargo la información vertida en este documento **se considera dato personal confidencial**, toda vez que este documento **confiere a ser información de la esfera más íntima de la persona moral**, lo anterior de acuerdo con la contradicción de tesis de rubro: PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD, la cual se localiza en el Semanario Judicial de la Federación bajo la siguiente información: P. II/2014 (10a.), del 14 de febrero de 2014, con Registro 2005522. Por lo tanto, al momento en que una persona moral entregue datos como lo es la boleta registral de personas jurídicas, esta empata en considerarse información que concierne a la esfera más íntima de la empresa e inherente, por lo cual quedará sujeto a ser protegido y no ser divulgado a terceros, pues **son considerados como confidenciales y la protección jurídica se extiende a este**; siendo recomendación de los miembros de este Comité que para efectos de dar cumplimiento con obligaciones de Transparencia específicamente en procedimientos de adjudicaciones directas como lo es el tema que nos concierne, **se omite remitir en futuras actuaciones a los miembros de este Comité la boleta registral de personas jurídicas** por las razones expuestas de ser información meramente de la esfera más íntima de un persona moral y en razón que esta información no presenta contraposiciones para dar cumplimiento al procedimiento que implica la adjudicación directa, **sin embargo en su caso se deberá hacer la aseveración en la parte que**



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



SECRETARIA  
GENERAL  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



**considere pertinente del procedimiento de adjudicación que la persona moral acredite o cumplió con la presentación de tal documentación.**

Que de la página general identificada con el número treinta y dos, misma que se refiere a la **carta compromiso** emitida por EJECUCIÓN ESTRATÉGICA CONSULTORES S.C. con fecha doce de noviembre del 2019, se aprecia eliminado (en color blanco y sin leyenda de clasificación) la firma del representante legal, por lo que este último al actuar en representación y a nombre de una persona moral y no para sí mismo su firma debe ser pública ya que, dicha carta compromiso forma parte de un procedimiento de adjudicación directa, lo cual derivó en una relación contractual y por ende la obtención de recursos públicos por parte de la persona moral en mención, **por lo tanto, la firma del representante legal debe permanecer como información pública.**

Que de la página general identificada con el número treinta y tres, misma que hace referencia a la solicitud de inscripción en el padrón de proveedores, de fecha doce de noviembre del 2019, se aprecia como propuesta de testado la eliminación en color blanco y sin leyenda de clasificación, la firma del representante legal, por lo que este último al actuar en representación y a nombre de una persona moral y no para sí mismo su firma debe ser pública ya que, dicha solicitud de inscripción en el padrón de proveedores forma parte de un procedimiento de adjudicación directa, lo cual derivó en una relación contractual y por ende la obtención de recursos públicos por parte de la persona moral en mención, **por lo tanto, la firma del representante legal debe permanecer como información pública.**

Que de la página general identificada con el número treinta y cuatro, misma que hace referencia a la carta protesta, de fecha doce de noviembre del 2019, donde se aprecia como propuesta de testado la eliminación (en color blanco y sin leyenda de clasificación) la firma del representante legal, sin embargo, sería incorrecto que se proceda a una clasificación del dato personal concerniente a una firma autógrafa debido a ser el representante legal quien actúa en nombre o en representación de una persona moral y en ese sentido radica su ostentación. Ahora bien, dicha carta protesta forma parte de un procedimiento de adjudicación directa, lo cual derivó en una relación contractual y por ende la obtención de recursos públicos por parte de la persona moral en mención, **por lo tanto, la firma del representante legal debe permanecer como información pública.**

Que de la página general identificada con el número treinta y seis, página que forma parte del anexo cuatro denominado **curriculum vitae** de la multicitada persona moral, se observa visible una tabla número 3, denominada Estructura Organizacional, los nombres completos que conforman la sociedad en mención, sin embargo estos datos deben proceder a clasificarse como confidencial en atención a ser datos que personales que identifican o hacen identificable a una persona, en este caso datos de



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



**SECRETARÍA  
GENERAL**

CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN**

CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



personas ajenas a la relación contractual entre la sociedad y el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo derivado del procedimiento de adjudicación directa por lo que se debe observar lo siguiente:

**Al momento de testar se debe considerar lo siguiente:**

1. Testado de datos en un color distinto al documento original (se recomienda en color negro), cubriendo únicamente los datos objeto de eliminar.
2. De la leyenda (en caso de atender la recomendación anterior, el texto deberá ser en color blanco):
  - a) Enunciar el o los datos eliminados;
  - b) Fundamento jurídico y
  - c) Motivación.

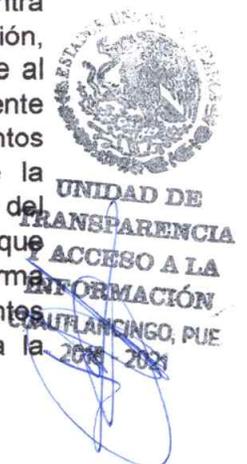
Por último, los miembros d este comité hacen de la recomendación en cuanto a denominar correctamente el nombre del documento en mención es decir, Curriculum Vitae por lo que es correcto denominarse Curriculum empresarial.

Que de la página general identificada con el número treinta y ocho, página que forma parte del anexo cuatro denominado **curriculum vitae** de la multicitada persona moral, se observa la eliminación en color blanco y sin leyenda de clasificación de la **firma del representante legal** de la persona moral denominada EJECUCIÓN ESTRATÉGICA CONSULTORES S.C. por lo que este dato **debe mantenerse** integro, es decir, **público** en razón de ser el representante legal es quien actúa en nombre o en representación de una persona moral para generar una relación contractual con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.

Que de la página general identificada con el número treinta y nueve se encuentra testado la totalidad de la cédula de identificación fiscal de la persona moral en cuestión, por lo que este documento **debe mantenerse visible de forma íntegra** dado que al someterse a una relación contractual con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo referente a un procedimiento de adjudicación directa y en concordancia con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo criterios que implican los resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados resulta aplicable solicita la publicación del RFC de:

[Criterio 24]

*"RFC de la persona física o moral contratista o proveedor"*





**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



Por consiguiente, la cédula de identificación fiscal de la persona moral es una acreditación del contratista de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Que de la página general identificada con el número cuarenta, misma que contiene el estado de posición financiero al 30 de septiembre del 2019 de la multitudada persona moral se observa en la parte inferior derecha la eliminación (en color blanco y sin leyenda de clasificación) de la **firma del representante legal**, por lo que la firma de este último **debe permanecer pública** en razón de ser el representante legal es quien actúa en nombre o en representación de una persona moral para acreditar el estado de resultados de la persona moral que representa y que presenta a fin de generar una relación contractual con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo; ahora bien, además de lo anterior, también se observa testado (en color blanco y sin leyenda de clasificación) en la parte inferior izquierda la **firma del contador Público** de EJECUCIÓN ESTRATÉGICA CONSULTORES S.C. siendo este último, un dato personal susceptible de protección jurídica en aras de ser su titular un tercero ajeno a la relación contractual que generan por un lado la persona moral y por otro el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo consistente en el procedimiento de adjudicación directa, **debe mantenerse testada la firma del contador público**. Además de lo anterior; se encuentra visible el **nombre del contador público en mención**, siendo este último, un dato personal susceptible de protección jurídica en aras de ser su titular un tercero ajeno a la relación contractual que generan por un lado la persona moral y por otro el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo consistente en el procedimiento de adjudicación directa, **se debe testar el nombre del contador público**, por concernir a una persona física identificada o identificable; por último, el número de cédula del contador público que se localiza en la parte inferior izquierda del documento en cuestión, si bien es cierto es un dato que puede ser localizado en una fuente de acceso público, también lo es que su titular es un tercero ajeno a la relación contractual que generan por un lado la persona moral y por otro el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo consistente en el procedimiento de adjudicación directa, por lo que **se debe testar el número de cédula del contador público**, por lo cual debe observarse lo siguiente:

**Al momento de testar se debe considerar lo siguiente:**

3. Testado de datos en un color distinto al documento original (se recomienda en color negro), cubriendo únicamente los datos objeto de eliminar.
4. De la leyenda (en caso de atender la recomendación anterior, el texto debe ser en color blanco):
  - d) Enunciar el o los datos eliminados;
  - e) Fundamento jurídico y
  - f) Motivación.

Que de la página general identificada con el número cuarenta y uno, misma que contiene el estado de resultados del 1ero de enero al 30 de septiembre del 2019 de la

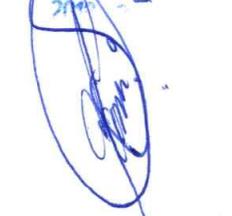


UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



SECRETARÍA GENERAL

CUAUTLANCINGO, PUE.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CUAUTLANCINGO, PUE.

2018 - 2021





**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



multicitada persona moral se observa en la parte inferior derecha la eliminación (en color blanco y sin leyenda de clasificación) de la **firma del representante legal**, por lo que la firma de este último **debe permanecer pública** en razón de ser el representante legal es quien actúa en nombre o en representación de una persona moral para acreditar el estado de resultados de la persona moral que representa y que presenta a fin de generar una relación contractual con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo; ahora bien, además de lo anterior, también se observa testado (en color blanco y sin leyenda de clasificación) en la parte inferior izquierda la **firma del contador Público** de EJECUCIÓN ESTRATÉGICA CONSULTORES S.C. siendo este último, un dato personal susceptible de protección jurídica en aras de ser su titular un tercero ajeno a la relación contractual que generan por un lado la persona moral y por otro el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo consistente en el procedimiento de adjudicación directa, **debe mantenerse testada la firma del contador público**. Además de lo anterior; se encuentra visible el **nombre del contador público en mención**, siendo este último, un dato personal susceptible de protección jurídica en aras de ser su titular un tercero ajeno a la relación contractual que generan por un lado la persona moral y por otro el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo consistente en el procedimiento de adjudicación directa, **se debe testar el nombre del contador público**, por concernir a una persona física identificada o identificable; por último, el número de cédula del contador público que se localiza en la parte inferior izquierda del documento en cuestión, si bien es cierto es un dato que puede ser localizado en una fuente de acceso público, también lo es que su titular es un tercero ajeno a la relación contractual que generan por un lado la persona moral y por otro el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo consistente en el procedimiento de adjudicación directa, por lo que **se debe testar el número de cédula del contador público**, por lo cual debe observarse lo siguiente:

**Al momento de testar se debe considerar lo siguiente:**

1. Testado de datos en un color distinto al documento original (se recomienda en color negro), cubriendo únicamente los datos objeto de eliminar.
2. De la leyenda (en caso de atender la recomendación anterior, el texto deberá ser en color blanco):
  - a) Enunciar el o los datos eliminados;
  - b) Fundamento jurídico y
  - c) Motivación.

Que de la página general identificada con el número cuarenta y dos, consistente en la cédula del contador público de la empresa denominada EJECUCIÓN ESTRATÉGICA CONSULTORES S.C. se observa testado en color blanco toda la hoja y sin leyenda de clasificación, por lo que fue erróneamente clasificado porque si bien es cierto los datos de la cédula profesional se encuentra en una fuente de acceso público, también lo es que el contador público no forma parte de la relación contractual entre las



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO, PUE.



SECRETARIA  
GENERAL

CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN

CUAUTLANCINGO, PUE.



**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



partes de la adjudicación directa por lo tanto, **este Comité se pronuncia en que para futuras actuaciones no se remita la cédula profesional del contador público o cédula profesional de cualquier persona**, por las razones expuestas de ser información meramente de la esfera más íntima de un persona y en razón que esta información que no presenta contraposiciones para dar cumplimiento al procedimiento que implica la adjudicación directa.

Que de la página general identificada con el número cuarenta y tres, consistente en la cédula profesional electrónica, misma que fue testada en color blanco (toda la hoja) y sin leyenda de clasificación, por lo que fue erróneamente clasificado porque si bien es cierto los datos de la cédula profesional se encuentra en una fuente de acceso público, también lo es que el contador público no forma parte de la relación contractual entre las partes de la adjudicación directa por lo tanto, **este Comité se pronuncia en que para futuras actuaciones no se remita la cédula profesional del contador público o cédula profesional de cualquier persona**, por las razones expuestas de ser información meramente de la esfera más íntima de un persona y en razón que esta información que no presenta contraposiciones para dar cumplimiento al procedimiento que implica la adjudicación directa.

Que de la página general identificada con el número cuarenta y cuatro, misma que contiene una copia fotostática del INE del representante legal de la persona moral denominada EJECUCIÓN ESTRATÉGICA CONSULTORES S.C. y que se eliminó ( en color blanco y sin leyenda de clasificación), sin embargo, en razón de **contener datos de la esfera más íntima de su titular**, mismos que no deben ser divulgados; bajo esa tesisura, los miembros de este comité se pronuncian que para efectos de dar cumplimiento con obligaciones de Transparencia específicamente en procedimientos de adjudicaciones directas como lo es el tema que nos concierne, no se remita **la copia fotostática del INE/IFE de cualquier persona** por las razones expuestas de ser información meramente de la esfera más íntima de un persona y en razón que esta información no presenta contraposiciones para dar cumplimiento al procedimiento que implica la adjudicación directa, **sin embargo se deberá hacer la aseveración de que la persona acredita o presenta tal documentación.**

Que de las páginas generales identificadas con los números cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, concernientes al **estado de cuenta de un servicio de telefonía**, se aprecia la eliminación en color blanco de toda la hoja y sin leyenda por lo que este documento **debe ser público** al contener datos de la persona moral que no son susceptibles de clasificarse como confidenciales sin embargo, **este Comité se pronuncia en que para futuras actuaciones no se remita los estado de cuenta de los servicios de telefonía** por las razones expuestas y por ser información que no presenta contraposiciones para dar cumplimiento al procedimiento que implica la



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

SECRETARÍA GENERAL



**SECRETARÍA GENERAL**

AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**ACCESO A LA INFORMACIÓN**

CUAUTLANCINGO, PUE. 2018 - 2021



**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



adjudicación directa, **sin embargo se deberá hacer la aseveración de que la persona acreditado o presenta tal documentación.**

Que de la página general identificada con el número setenta y dos, misma que forma parte del contrato con folio CADJ/CTO/01/04/01/2021, se encuentra testado el párrafo en número romano II.2 específicamente ubicado en el apartado de la Declaración del prestador de servicios; se observa testado en color negro y únicamente con la leyenda de clasificación que contiene el fundamento jurídico sin embargo **únicamente deben testarse el número y clave de elector del administrador único de EJECUCIÓN ESTRATÉGICA CONSULTORES S.C.**, dado que estos son datos de la esfera más íntima de su titular y no deben ser divulgados a terceros, Ahora bien, deben mantenerse públicos el nombre y cargo que ostenta el representante legal siendo en este caso del contrato que el representante se ostenta como administrador único de la sociedad en mención, por último se debe observar lo siguiente:



**Al momento de testar se debe considerar lo siguiente:**

3. Testado de datos en un color distinto al documento original (se recomienda en color negro), cubriendo únicamente los datos objeto de eliminar.
4. De la leyenda (en caso de atender la recomendación anterior, el texto deberá ser en color blanco):
  - g) Enunciar el o los datos eliminados;
  - h) Fundamento jurídico y
  - i) Motivación.



Que de la página general identificada con el número ochenta y cuatro, misma que forma parte del contrato con folio CADJ/CTO/01/04/01/2021, se observa la eliminación de la **firma del representante legal del representante** de la persona moral denominada EJECUCIÓN ESTRATÉGICA CONSULTORES S.C. sin embargo, sería incorrecto que se proceda a una clasificación del dato personal concerniente a una firma autógrafa debido a ser el representante legal quien actúa en nombre o en representación de una persona moral y en ese sentido radica su ostentación por lo que este dato **debe mantenerse íntegro**, es decir, **público** en razón de ser el representante legal quien actúa en nombre de la persona moral en cuestión para generar una relación contractual con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo siendo en este caso la adjudicación directa con la persona moral que representa, siendo que este dato es el requisito *sine qua non* **que da nacimiento y validez jurídica a un contrato**, por lo cual, su firma debe publicarse íntegramente.



Por consiguiente, el segundo y último contrato sometido a análisis identificado como contrato CADJ/CTO/02/02/01/2021 concerniente a la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA PARA LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA" mediante el procedimiento de adjudicación directa, por lo que, en aras de que este



**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



expediente digital consta de sesenta y cuatro páginas se expondrán los argumentos señalando la **página general** del documento en mención.

Que de las páginas generales identificadas con los números catorce, quince y dieciséis, mismas que conforman la constancia de situación fiscal de la empresa denominada KENWORTH DEL SUR, se observa que se testa en color blanco y sin leyenda de clasificación todo el documento anteriormente mencionado, sin embargo, el dato debe permanecer público en atención a que esta persona moral conlleva una relación contractual con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo referente a un procedimiento de adjudicación directa, por consiguiente, la constancia de situación fiscal de la persona moral es una acreditación del contratista de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y en aras de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo criterios que implican los resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados resulta aplicable solicita la publicación del RFC de:

[Criterio 24]

*"RFC de la persona física o moral contratista o proveedor".*

Que de la página general identificada con el número diecisiete, consistente en una copia fotostática del INE de una persona física perteneciente a la sociedad KENWORTH DEL SUR, se observa, que se elimina en color blanco toda la página y sin leyenda de clasificación mismos que en efecto son datos personales sin embargo, en razón de **contener datos de la esfera más íntima de su titular**, mismos que no deben ser divulgados; bajo esa tesitura, los miembros de este comité se pronuncian que para efectos de dar cumplimiento con obligaciones de Transparencia específicamente en procedimientos de adjudicaciones directas como lo es el tema que nos concierne, no se remita **la copia fotostática del INE/IFE de cualquier persona** por las razones expuestas de ser información meramente de la esfera más íntima de un persona y en razón que esta información no presenta contraposiciones para dar cumplimiento al procedimiento que implica la adjudicación directa, **sin embargo se deberá hacer la aseveración de que la persona acredita o presenta tal documentación.**

Que de la página general identificada con el número dieciocho concernientes al estado de cuenta de un servicio de telefonía, mismo que se encuentra visible y que no contiene datos de la persona moral que no son susceptibles de clasificarse como confidenciales por lo tanto, **este Comité se pronuncia en que para futuras actuaciones no se remita los estado de cuenta de los servicios de**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



**SECRETARÍA GENERAL**  
CUAUTLANCINGO, PUE.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



**telefonía** por las razones expuestas y por ser información que no presenta contraposiciones para dar cumplimiento al procedimiento que implica la adjudicación directa, **sin embargo se deberá hacer la aseveración de que la persona acreditado o presenta tal documentación.**

Que, de las **páginas generales número 19 a la 42**, mismas que conforman el acta constitutiva de la persona moral denominada KENWORTH DEL SUR, se encuentran testados parcialmente y erróneamente únicamente los datos de la Notaría Pública que formalizo el acto protocolario del acta constitutiva de la persona moral en cuestión, y a su vez únicamente presentan leyenda únicamente con el fundamento jurídico por el cual elimino los datos, sin embargo el contenido de información que vierte en estas páginas son concernientes a datos de índole íntima de la empresa susceptible de protección jurídica mediante una clasificación, por lo que en este momento es aplicable el siguiente criterio que indica que se considera dato personal el acta constitutiva de la empresa, toda vez que de acuerdo a la contradicción de tesis de rubro: PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD, la cual se localiza en el Semanario Judicial de la Federación bajo la siguiente información: P. II/2014 (10a.) del 14 de febrero de 2014, con Registro 2005522. Por lo tanto, al momento en que una persona moral entregue datos como lo es el acta constitutiva, esta empata en considerarse información que concierne a la esfera más íntima de la empresa e inherente, por lo cual quedará sujeto a ser protegido y no ser divulgado a terceros, pues **son considerados como confidenciales y la protección jurídica se extiende a este;** siendo recomendación de los miembros de este Comité que para efectos de dar cumplimiento con obligaciones de Transparencia específicamente en procedimientos de adjudicaciones directas como lo es el tema que nos concierne, **se omite remitir en futuras actuaciones a los miembros de este Comité del acta constitutiva** por las razones expuestas de ser información meramente de la esfera más íntima de un persona moral y en razón que esta información no presenta contraposiciones para dar cumplimiento al procedimiento que implica la adjudicación directa, **sin embargo se deberá hacer la aseveración en la parte que considere pertinente del procedimiento de adjudicación que la persona moral acreditado o cumplió con la presentación de tal documentación.**

Por lo anterior expuesto y fundado, este Comité da pauta al siguiente punto de la sesión:



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021



#### Punto 4.- Votación del comité

Los integrantes de este Comité de Transparencia y una vez expuesto los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema objeto de esta sesión, se procede a la votación de las versiones públicas sometidas por el Tesorero Municipal:

#### **“Aprobación de versiones públicas de los contratos CADJ/CTO/01/04/01/2021 y CADJ/CTO/02/02/01/2021”**

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| 1. C. Angélica Flores Cano          | No a favor |
| 2. C. Teofilo Reyes Cotzomi Ramírez | No a favor |
| 3. C. Lorena Varela Tepox           | No a favor |



Por lo anterior, este Comité **NO APRUEBA** las versiones publicas presentadas por el Tesorero municipal, por lo cual **ACUERDA**:

A) Se instruye a la Vocal de este Comité:

**Primero.** Dar trámite correspondiente para la publicación del contenido de esta sesión en los medios oficiales que a lugar correspondan.

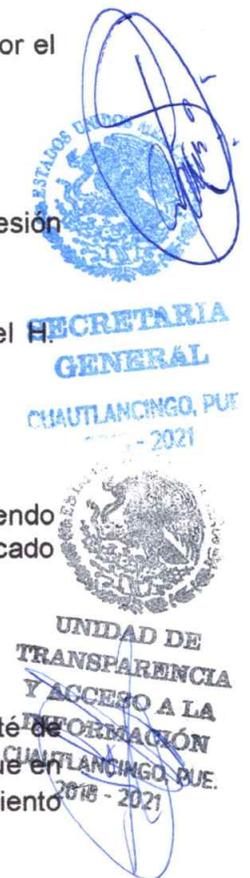
**Segundo.** Remitir el contenido de la presente sesión al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.

B) Se instruye al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo:

**Único.** Presentar nuevamente sus propuestas de versión públicas atendiendo al contenido de la presente sesión al **día hábil siguiente de haberle** notificado la presente sesión.

#### Punto 5.-Cierre de sesión

No habiendo otro punto que tratar se da por concluida la sesión del Comité de Transparencia, siendo las 13:40 horas del día de su inicio; firmando al calce los que en ella intervinieron. Doy fe, secretario del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.





**CUAUTLANCINGO**  
GOBIERNO INCLUYENTE  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



  
  
**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

**C. ANGÉLICA FLORES CANO** CUAUTLANCINGO, PUE.  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
  
**SECRETARÍA  
GENERAL**

**C. TEOFILO REYES COTZOMI RAMÍREZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
  
**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN**  
**C. LORENA VARELA TEROX** U.E.  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**